

OBSERVATORIO LEGISLATIVO REGIONAL

SEMANA 24 – 28 DE NOVIEMBRE

Número 28

*Por Juan Pablo Rodríguez O.
Investigador*



Documento que consigna todos los proyectos de ley y debates con especial incidencia regional que se suscitan durante la semana en el Congreso Nacional, ayudando al cumplimiento de nuestros objetivos de informar sobre las discusiones de interés para las regiones en el Congreso y de formar a la ciudadanía en el proceso de formación de la ley.

RESUMEN DE LA SEMANA

En esta semana se vieron las siguientes materias de especial interés para las regiones en el Congreso Nacional:

- i. Proyecto de ley que perfecciona el estatuto laboral de los Consejeros Regionales (“Ley Corta 2”).**
[Se aprobó en general y particular en la Comisión de Gobierno del Senado]

- ii. Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas.**
[Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados recibió en audiencia a diversos invitados]

* *Esta semana concluyó el trámite de la ley de presupuestos y se llevó a cabo la interpelación al Ministro de Educación en la Cámara de Diputados, lo que explica que pocas comisiones hayan funcionado.*

**PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA EL ESTATUTO LABORAL DE LOS
CONSEJEROS REGIONALES**
(BOLETÍN 9691-06)

1. Contenido del proyecto

El proyecto de ley materializa antiguas demandas de los Consejeros Regionales en lo referente al perfeccionamiento de su estatuto laboral, actualizadas en el contexto de la elección de estas autoridades por sufragio universal (2012).

1.1 *Permisos laborales.* Los empleadores de los consejeros deberán otorgarles el permiso necesario para poder asistir a las sesiones de pleno y comisiones del Consejo. También deberán concederles permiso para el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional con máximo de tres días por año. El tiempo que abarquen los permisos otorgados no será de cargo del empleador, sin perjuicio de lo que acuerden las partes; entendiéndose trabajado para todos los efectos legales.

1.2. *Justificación de inasistencias.* Podrán justificar, para efectos de dieta y asignaciones, inasistencias por razones médicas o de salud que hayan sido debidamente acreditadas. Tampoco se considerarán inasistencias aquellas motivadas en el cumplimiento de cometidos expresamente autorizados por el Consejo. A su turno, se dispone que se exima de asistencia al consejero en razón del fallecimiento de un hijo, cónyuge o padre ocurrido dentro de los 7 días corridos anteriores a la sesión.

1.3. *Afiliación al sistema de pensiones.* Los consejeros podrán afiliarse al Sistema de Pensiones, de Vejez, de Invalidez y de Sobrevivencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 3.500.

1.4. *Accidentes laborales.* Por la actividad que realicen en calidad de consejeros, quedarán sujetos al seguro contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la ley N° 16.744. De esta forma quedarán equiparados a los concejales.

1.5. *Cambios al sistema de gastos y reembolsos.* Se transita del sistema de gastos por rendir (demostrar gastos con boletas) a uno de viáticos, teniendo derecho a percibir fondos con el fin de cubrir sus gastos de alimentación y alojamiento, cuando realicen cometidos fuera de la región. Se equipara el régimen con el de los concejales.

1.6. *Regulación de la dieta.* Se incrementa la dieta de los consejeros en un 100%.

1.7. *Gastos de traslado.* Tendrán derecho a percibir fondos no sujetos a rendición para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual

2. Estado de tramitación

Se encuentra en segundo trámite constitucional, radicada su discusión en particular en la Comisión de Gobierno del Senado. El proyecto cuenta con urgencia calificada de suma.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

El proyecto fue aprobado en general y en particular por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.

4. Futuro del proyecto

El proyecto debe ser aprobado por la Comisión de Hacienda en sesión citada para el 10 de diciembre, luego de lo cual debe ser votado por la Sala del Senado.

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE AGUAS (BOLETÍN 7543-12)

1. Contenido del proyecto

El proyecto de ley incorpora contenido de decenas de mociones y proyectos de reforma a la Constitución presentadas entre los años 1992 y 2009, que han tenido por objeto la modificación del ordenamiento jurídico en materia de aguas.

Principales reformas de fondo propuestas:

- Reforzar el estatus legal y constitucional de las aguas como bienes nacionales de dominio público.
- Fortalecer las múltiples funciones del agua. Tanto respecto al abastecimiento primario, la salud y la calidad de vida de las personas, así como de la sustentabilidad ambiental. Propone un reconocimiento de la responsabilidad del Estado en preservar dichas funciones y fortalecer la política pública para que ello sea posible.
- Establece prioridades de uso para el recurso hídrico.
- Fijan condiciones al uso y aprovechamiento de las aguas.
- Propone mecanismos para la adecuada planificación de los recursos hídricos.
- Establece criterios científicos para los caudales ecológicos e impide conceder derechos en áreas protegidas.
- Exceptúa a los sistemas de agua potable rural, campesinos e indígenas del pago de patentes y establece facilidades para su acceso a los recursos hídricos.

2. Estado de tramitación

Se encuentra en primer trámite constitucional, radicada su discusión en particular en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación en la Cámara de Diputados, dado que ya fue aprobado en general en dicha instancia. Actualmente se está analizando, sin votar, el texto de una indicación sustitutiva (proyecto nuevo) presentada por el Gobierno.

3. ¿Qué ocurrió esta semana?

Se continuó con el estudio de la indicación del Ejecutivo, escuchando a actores interesados.

En particular, se recibió en audiencia a representantes de la Junta de Vecinos de San Julián y de la zona de Petorca, quienes manifestaron su opinión respecto de la iniciativa legislativa.

4. Futuro del proyecto

La Comisión continuará recibiendo invitados para que se refieran a la indicación sustitutiva. La próxima sesión está citada para el 10 de diciembre, para la cual se encuentra invitados Javier Zulueta, representante del Banco Mundial en Chile; Patricio Crespo, Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA); y Sandra Huentemilla, representante de las Autoridades Ancestrales y Dirigente de los Pueblos Indígenas Autoconvocados.

GLOSARIO

Comisión: organismo colegiado compuesto, según sea el caso, por 5 senadores o por 13 diputados y excepcionalmente por representantes de ambas Cámaras (comisión mixta), cuya función primordial es el estudio pormenorizado y especializado de los proyectos de ley y de las materias sometidas a su conocimiento. Están compuestas por parlamentarios en número proporcional a la representación de sus respectivos partidos políticos en la respectiva cámara.

Comisión investigadora: comisión especial, creada por acuerdo de a los menos dos quintos de los miembros de la Cámara de Diputados, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, que tiene la competencia (mandato) que le fije la propia Corporación

Discusión en general: tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sus ideas fundamentales o matrices contenidas en el mensaje o moción, según corresponda, y admitir a tramitación las indicaciones que presenten el Presidente de la República y los parlamentarios. Está asentada la noción que cuando un proyecto se aprueba en general se acepta la “idea de legislar”.

Discusión en particular: tiene por objeto examinar un proyecto en sus detalles y por artículos.

Indicación: la proposición de sustitución, modificación o adición al texto de un proyecto de ley que pueden presentar los parlamentarios durante la tramitación legislativa.

Ley Orgánica Constitucional: normas complementarias de la Constitución relativa a ciertas materias expresamente previstas en la Carta Fundamental. Para ser aprobadas requieren de las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio (salvo las modificaciones referidas a la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios que digan relación con el número de senadores, las circunscripciones existentes y el sistema electoral vigente, las que requieren del voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio).

Mensaje: es un proyecto de ley presentada por el Presidente de la República

Periodo Legislativo: cuadrienio que se inicia con la instalación de la Cámara de Diputados.

Trámite Constitucional: cada una de las etapas dentro del proceso de formación de la ley que requieren un pronunciamiento de la Sala de la Cámara de Diputados o del Senado. El primer trámite constitucional engloba la tramitación en la cámara de origen. El segundo trámite constitucional se da en la cámara revisora. El tercer trámite constitucional se da en la medida que la cámara revisora incorpore modificaciones al texto aprobado por la cámara de origen y consisten en el pronunciamiento de ésta respecto de aquellas modificaciones.

Urgencia: facultad constitucional privativa del Presidente de la República, para otorgar preferencia al conocimiento y despacho de ciertos proyectos de ley por el Congreso Nacional. Existen tres tipos de urgencias:

- Simple urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 30 días.
- Suma urgencia: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 15 días.
- Discusión inmediata: el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 6 días.

Sala: pleno que reúne a la totalidad de los miembros de cada una de las corporaciones.

